



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARÍA OFELIA GONZALEZ RINCON
DEMANDADOS	ALUMINIOS DEL CAFE 1 S.A.S. ALVARO HURTADO LONDOÑO CARLOS AUGUSTO HURTADO LONDOÑO ISABEL CRISTINA HURTADO LONDOÑO JAIRO ALBERTO HURTADO LONDOÑO HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA LIBIA LONDOÑO DE HURTADO
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2022-00110-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación a la reforma de la demanda realizada por el curador ad – litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA LIBIA LONDOÑO DE HURTADO (No. 64 expediente electrónico) y los demandados ALUMINIOS DEL CAFE 1 S.A.S., ALVARO HURTADO LONDOÑO, CARLOS AUGUSTO HURTADO LONDOÑO, ISABEL CRISTINA HURTADO LONDOÑO y JAIRO ALBERTO HURTADO LONDOÑO (No. 65 expediente electrónico) se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante reformó la demanda admitida mediante auto del 4 de noviembre de 2022.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A través de auto del 4 de noviembre de 2022 se reconoció personería al apoderado de los demandados ALUMINIOS DEL CAFE 1 S.A.S., ALVARO HURTADO LONDOÑO, CARLOS AUGUSTO HURTADO LONDOÑO, ISABEL CRISTINA HURTADO LONDOÑO y JAIRO ALBERTO HURTADO LONDOÑO (No. 61 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió MARÍA OFELIA GONZALEZ RINCON en contra de ALUMINIOS DEL CAFE 1 S.A.S., ALVARO HURTADO LONDOÑO, CARLOS AUGUSTO HURTADO LONDOÑO, ISABEL CRISTINA HURTADO LONDOÑO, JAIRO ALBERTO HURTADO LONDOÑO y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA LIBIA LONDOÑO DE HURTADO.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a partir de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (anaceballos@allabogados.com - juanmanuelsabogal@gmail.com - cahincapieabogado@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cacebe8332e544ffa8460f43e4e4f5fa35aed7c26a614e562f0565836489a6b**

Documento generado en 27/06/2023 05:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>